REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER.
Ejecutante: ERIKA VIVIANA MENDOZA GÓMEZ
Ejecutado: REM CONSTRUCCIONES S.A. Y OTRO.
Radicación: 20001 31 03 005 **2020** 00**163** – 00.

En vista de que a pesar que mediante auto proferido el 01 de julio del año inmediatamente anterior, se requirió a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que procediera a dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de 01 de marzo de 2021, a la fecha no ha acreditado su acatamiento; por tanto, debido a que es estrictamente necesario para que pueda dictarse mandamiento ejecutivo, en los términos del inciso 2° del artículo 434 C. G. del P. el despacho REQUIERE por segunda vez a la mencionada entidad para que inscribirá el embargo del inmueble de propiedad de las demandadas REM CONSTRUCCIONES S.A identificada con el Nit. 830146768 -6, y la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificada con el Nit: 800155413-6, ubicado en el Edificio Altos de la Sierra, localizado en la carrera 6A No. 10-44, de la ciudad de Valledupar (Cesar), apartamento 901, identificado con la matricula inmobiliaria No.190-166566, de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar -Cesar

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JHONNY ESMELY DAZA LOZANO
JUEZ

CDN
Oficio: 010